

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a D. José Bascón García. Mérida, 8 de febrero del 2000. El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación Provincial de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la provincia de Badajoz». Expte.: 06/237.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, B.O.E. del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 4 de febrero de 2000, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la asociación denominada «ASOCIACION PROVINCIAL DE EXPENDEDORES DE TABACO Y TIMBRE DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ», Expte.: 06/237, consistente en Acta de la Asamblea General de socios, celebrada en Mérida el día 3 de octubre de 1998, firmada por la Secretario con el Vº Bº de la Presidente. Dicha Asamblea General fue realizada en segunda convocatoria y la modificación efectuada que se circunscribe al art. 6 de sus Estatutos en lo que se refiere a la fijación del domicilio social, cumple las formalidades exigidas por el art. 46 de esa norma, acordándose la misma por unanimidad.

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «Hostelería Valdebótoa, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-1888 «HOSTELERIA VALDEBOTOA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa HOSTELERIA VALDEBOTOA, S.L. no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 28-01-98, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 17-03-99, notificado el 22-03-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa HOSTELERIA VALDEBOTOA, S.L., cuyo importe asciende a 3.591.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 21 de octubre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial. Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 21 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.
